

4º Ejercicio, 29 de julio de 2021

INSTRUCCIONES

- El ejercicio consiste en la resolución de dos supuestos prácticos a escoger entre los cinco propuestos por el tribunal.
- El tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos generales y específicos incorporados al análisis, y la capacidad de relacionarlos en cada supuesto. Cada uno de ellos será valorado entre 0 y 17,5 puntos.
- La valoración máxima de cada una de las cinco preguntas de cada caso práctico se encuentra entre paréntesis al final de cada una de ellas.
- La valoración de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, y será necesario para superarlo obtener un mínimo de 17,5 puntos sumadas las valoraciones de cada uno de los supuestos.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de **cinco horas**.
- Posteriormente, el tribunal convocará a los aspirantes para leer el ejercicio en sesión pública.

4º Ejercicio, 29 de julio de 2021

SUPUESTO PRÁCTICO I

La empresa EVENTOS S.A. resultó adjudicataria de un contrato para labores de coordinación de un congreso que se celebrará en la Facultad de Derecho de la USC. El valor estimado del contrato es de 12.000 euros y se determina un plazo de ejecución de 3 meses.

Una vez comunicada la adjudicación, Don XXXX, hijo del propietario de la empresa adjudicataria que cursó estudios en Rusia obteniendo un título universitario que le da acceso en ese país al ejercicio de la profesión análoga a la de Ingeniero en España, dirige un escrito a la USC para solicitar que se le notifiquen a su domicilio particular todas las cuestiones relativas al contrato, señalando como medio para la práctica de la notificación el correo postal.

Examinada la solicitud, el órgano competente de la USC resuelve rechazar la petición de D. XXXX por no acreditarse la capacidad para actuar en representación de la empresa. Un empleado de correos se presenta en el domicilio de D. XXXX para practicar la notificación de dicho acuerdo. Al no haber nadie en el domicilio, se hace cargo de la notificación una vecina del edificio, que firma el acuse de recibo correspondiente. La vecina se olvida de entregar la carta a D. XXXX.

Después de un tiempo, D. XXXX, extrañado por no recibir ninguna notificación relacionada con el contrato, acude a las oficinas de la Universidad, donde le informan que su petición fue rechazada, que la resolución le fue notificada en su momento y que habían transcurrido todos los plazos posibles de revisión de la negativa.

Cuando regresa a su domicilio le pregunta a la vecina quien, tras disculparse, le entrega la carta. Cuando D. XXXX la abre, ve que, efectivamente, la petición le había sido denegada. Sin embargo, no encuentra ninguna información sobre el plazo que tenía para recurrir, por lo que decide acercarse a las oficinas del registro para informarse.

Además, recibe una llamada de su padre, que le cuenta que ha recibido una resolución de la universidad de rectificación de errores en la que se añade una cláusula a la resolución de adjudicación del contrato según la cual la cancelación del evento por parte de la USC supondría la rescisión del contrato.

CUESTIONES:

(Argumente jurídicamente sus respuestas)

1.- Con los datos disponibles, analice de qué tipo de contrato se trata, cuál sería el presupuesto base de licitación y qué procedimiento/s de adjudicación podría/n utilizarse. (3 puntos)

2.- Analice si D. XX tiene derecho a recibir las notificaciones de la empresa. (3 puntos)

3.- Analice si la notificación se ha practicado correctamente. (3 puntos)

4.- ¿Es correcta la incorporación de una nueva causa de rescisión del contrato? Redacte un informe sobre esta cuestión, analizando las posibilidades sustantivas y procedimentales que tendría la empresa ante la actuación de la USC. (5,5 puntos)

5.- Explique qué trámites tendría que realizar D. XXXX para que su título universitario obtenido en Rusia le permita ejercer la profesión de Ingeniero en España. En caso de decidir no ejercer su profesión explique el procedimiento que tiene que tramitar para que su título ruso tenga validez académica en España. ¿Qué criterios utilizará el órgano que resuelva? En caso de que finalmente D. XXXX decidiera cursar estudios de Doctorado, analice jurídicamente si podría ser admitido. (3 puntos)

4º Ejercicio, 29 de julio de 2021

SUPUESTO PRÁCTICO II

Dª XXXX asiste al acto de graduación de su hijo YYYY en la Facultad de Física de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), el 2 de julio de 2018. Finalizado el acto, se ofreció en el vestíbulo del centro un vino gallego a los asistentes, momento en el que Dª XXXX sufre una aparatoso caída. El 10 de julio de 2018 recibe el alta médica después de haber estado hospitalizada como consecuencia de dicho accidente.

D. ZZZZ, personal de administración y servicios de la USC, presenta un escrito, en representación de su cónyuge Dª XXXX, el 4 de julio de 2019, en la oficina de asistencia en materia de registros, y en el que identifica su domicilio habitual como lugar para la práctica de notificaciones. En dicho escrito se alega que la caída de Dª XXXX se debió a que el pavimento se encontraba húmedo por las labores de limpieza de la empresa de mantenimiento contratada por la USC y solicita la compensación de los daños sufridos en una cantidad de 3.600 €. Acompaña el escrito de fotos acreditativas del estado del pavimento y de la falta de señalización.

Con fecha de 10 de julio de 2019, D. ZZZZ recibe un aviso en su correo electrónico personal de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la USC, a la que accede al día siguiente. Y el día 12 de julio recibe en su domicilio la misma notificación en papel, que recoge su hija de 14 de años. En dicha notificación se indica que con fecha de 4 de julio de 2019 la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico de la USC y que la misma no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente, requiriéndole fotocopia del DNI, acreditación de la representación y que especifique las lesiones producidas.

Subsanada la solicitud, D. ZZZZ no vuelve a recibir notificación alguna y el 8 de octubre de 2019 interpone recurso en vía administrativa al entender que su solicitud ha sido desestimada.

CUESTIONES:

- 1.- Analice, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, las cuestiones jurídicas relativas a la presentación por D. ZZZZ del escrito de fecha de 4 de julio de 2019. (3 puntos)
- 2.- Evalúe la validez y eficacia de las notificaciones realizadas por la USC a D. ZZZZ en julio de 2019. Fundamente jurídicamente su respuesta. (3 puntos)
- 3.- Analice, conforme a la normativa aplicable, las cuestiones relativas a la subsanación de la solicitud. (3 puntos)
- 4.- Analice jurídicamente la falta de resolución expresa y la interposición del recurso en vía administrativa. (3 puntos)
- 5.- Redacte la propuesta de resolución de la USC, fundamentada con arreglo derecho, respecto a el reconocimiento del derecho, o no, de Dª XXXX a ser indemnizada por responsabilidad patrimonial. (5,5 puntos)

4º Ejercicio, 29 de julio de 2021

SUPUESTO PRÁCTICO III

El 21 de enero de 2019 se publica en el DOG una resolución rectoral por la que se nombra personal funcionario de carrera de la escala administrativa de la USC a los aspirantes que superaron el concurso-oposición, entre los que, por el turno libre, se encuentra D. XXXX que, con destino definitivo en la Facultad de Veterinaria del Campus de Lugo, toma posesión del puesto el día 19 de febrero de 2019. El 21 de julio de 2019, seis meses después de la publicación de la resolución rectoral mencionada, D. XXXX es elegido alcalde del ayuntamiento de Begonte, cargo retribuido y de dedicación exclusiva. Tiempo después y debido a una moción de censura, cesa en el cargo, por lo que solicita el reingreso en la USC. Ésta le comunica que debe incorporarse a la Facultad de Ciencias del Campus de Lugo, lo cual se produce el 21 de diciembre de 2020.

El 8 de enero de 2021 se convocan pruebas selectivas para la escala de gestión, subgrupo A2, por el turno de promoción interna. En sus bases reguladoras se dispone que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales desde el día siguiente a su publicación y que se tomará como referencia para la valoración de los méritos en la fase de concurso la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el día 28 de enero de 2021. En la resolución rectoral que aprueba y hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, D. XXXX es excluido por no cumplir con el tiempo mínimo de servicios prestados para acceder por promoción interna. Frente a dicha resolución, que agota la vía administrativa, D. XXXX decide interponer el correspondiente recurso, alegando que debe tenerse en cuenta su período como alcalde para el cómputo de los servicios prestados.

Por otro lado, Dª YYYY, cónyuge de D. XXXX, funcionaria de carrera del cuerpo técnico del Ayuntamiento de Lugo, el 1 de marzo de 2021 es nombrada asesora de prensa del Presidente de la Xunta de Galicia, cargo de confianza con especial dedicación y disponibilidad horaria y con destino en Santiago de Compostela. El 6 de marzo de 2021, D. XXXX acude al Registro de los Servicios Administrativos de la Biblioteca Intercentros de la USC en el Campus de Lugo, en donde presenta un escrito solicitando la excedencia por agrupación familiar. Fundamenta su solicitud en el nuevo nombramiento de su cónyuge como personal eventual con destino en Santiago de Compostela. La USC le notifica la resolución denegatoria de su solicitud. D. XXXX interpone el recurso procedente alegando, por un lado, que la notificación únicamente incluye el texto íntegro de la resolución, de manera que a su entender no puede tener efectos dicha notificación ni la resolución que contiene; por otro lado, considera que sí se dan los requisitos para el reconocimiento de la excedencia solicitada. Transcurrido el plazo legalmente previsto para resolver dicho recurso, sin que la USC resuelva el mismo, D. XXXX entiende que le ha sido concedida la excedencia solicitada y, por ello, solicita la correspondiente certificación.

CUESTIONES:

- 1.- De acuerdo con la normativa aplicable a las situaciones administrativas de los empleados públicos, fundamente jurídicamente la situación en la que se encuentra D. XXXX en marzo de 2020 y tras su reingreso en la USC en diciembre del mismo año. (3 puntos)
- 2.- Exponga, de acuerdo con la normativa aplicable, el recurso o recursos (tipo de impugnación, plazos, y órganos competentes para resolverlos) que podría interponer D. XXXX frente a la resolución por la que se le excluye del proceso selectivo, así como las posibilidades de prosperar dicho/s recurso/s, en cuanto al fondo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de derechos y deberes de los empleados públicos. (3 puntos)
- 3.- Analice jurídicamente, según la normativa aplicable en materia de administración electrónica, la presentación física de la solicitud de excedencia por agrupación familiar en el Registro de la Biblioteca Intercentros. (3 puntos)
- 4.- ¿Es correcto el motivo aducido por D. xx en cuanto a la ineficacia de la notificación y de la resolución denegatoria de su solicitud de excedencia por agrupación familiar? Fundamente jurídicamente su respuesta de acuerdo con la normativa aplicable. (3 puntos)
- 5.- Elabore un informe en el que se fundamente jurídicamente todos aspectos relativos a solicitud de excedencia y dicte la posible resolución que le comunicará la USC. (5,5 puntos)

4º Ejercicio, 29 de julio de 2021

SUPUESTO PRÁCTICO IV

El alumno XXXX se matriculó en los estudios de doctorado en el año 2015, presentando y defendiendo su tesis doctoral en junio de 2019. Posteriormente, se tiene noticia de que hay indicios de plagio en el trabajo presentado y defendido, y se inicia un procedimiento de información reservada en el que se detecta que el trabajo presenta una coincidencia superior al 50% con una tesis doctoral que había sido presentada en el año 2017 en la Universidad de Burgos, coincidiendo íntegramente figuras y gráficos, párrafos, páginas e incluso capítulos de ambas tesis. A la vista de estos hechos, el rector de la Universidad acuerda el 29 de noviembre de 2019 iniciar un procedimiento de revisión de oficio del título universitario de doctor expedido, nombrando al correspondiente instructor. Con fecha 31 de julio de 2020, el instructor del expediente formuló propuesta de resolución favorable a la revisión del acto de que se trata y con la misma fecha el rector remite el expediente para el dictamen del Consello Consultivo de Galicia¹, teniendo entrada en ese organismo el día 3 de agosto de 2020. Al día siguiente, en la sección de dictámenes se acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del Decreto 91/2015, de 18 de junio², ampliar el período de emisión del preceptivo dictamen por el plazo de un mes.

CUESTIONES:

1. Evalúe, exponiendo los apoyos normativos y los argumentos jurídicos necesarios, la procedencia de la vía de revisión de oficio. (3 puntos)
2. Determine si el desarrollo del procedimiento descrito es acorde o presenta alguna irregularidad a tener en cuenta, aportando los razonamientos y apoyos normativos necesarios. (3 puntos)
3. Respeto al papel del Consello Consultivo de Galicia, exponga la naturaleza y efectos del dictamen solicitado e indique, a su juicio, cuál debería ser el sentido en el que se manifestase ese órgano consultivo, ofreciendo la argumentación y los apoyos normativos precisos. (3 puntos)
4. Dado su trabajo en la Universidad, se le encarga redactar una propuesta completa de resolución en sentido favorable a la revisión de oficio iniciada. (5,5 puntos)
5. Durante la tramitación del procedimiento, el señor XXXX no se presentó a una convocatoria de becas posdoctorales por el temor a las posibles consecuencias del procedimiento. Si finalmente no se anulase su título de doctor, ¿qué medidas podría utilizar para compensar el daño sufrido? Presente los argumentos y apoyos normativos que podría utilizar. (3 puntos)

¹ El dictamen se solicita en aplicación del artículo 12 de la Ley 2/2014, de 24 de abril, del Consello Consultivo de Galicia, cuyo texto establece que "El Consejo Consultivo dictaminará preceptivamente sobre los asuntos siguientes: [...] f) Revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas y recurso administrativo de revisión". Debe tenerse en cuenta que el artículo 11 de la misma ley señala que: "Los dictámenes no serán vinculantes, salvo que por ley se disponga expresamente lo contrario". Según el artículo 17 del Decreto 91/2015, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consello Consultivo de Galicia, será competente para la emisión de estos dictámenes la Sección de Dictámenes del Consello Consultivo de Galicia.

² El artículo 37 del Decreto 91/2015, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consello Consultivo de Galicia, indica que "El Consejo Consultivo deberá emitir sus dictámenes e informes, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud en el Registro General del Consejo Consultivo", añadiendo que "No obstante, cuando en la solicitud del dictamen o informe el órgano o institución consultante hiciera constar motivadamente la urgencia, el plazo de emisión del dictamen o informe será de quince días, excepto que la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia o el Consello de la Xunta fijen otro menor". Por otro lado, el artículo 39 del mismo texto normativo establece que "Salvo disposición legal en contra, el órgano competente del Consejo, mediante resolución motivada y notificada al órgano o Administración consultante, podrá acordar la ampliación del plazo para la emisión de un dictamen o informe por un período que no excederá de la mitad del inicialmente establecido", aunque el párrafo 2 de ese precepto dice que "Excepcionalmente, y salvo disposición legal en contra, cuando el número de solicitudes de dictamen o informe formuladas impida razonablemente el cumplimiento del plazo, el órgano competente podrá ampliarlo por un tiempo igual al originario".

4º Ejercicio, 29 de julio de 2021

SUPUESTO PRÁCTICO V

Dª XXXX, profesora contratada doctora acreditada para el acceso al cuerpo de profesores titulares de universidad, el 8 de julio de 2019, presenta en sobre abierto en la oficina de correos de Malpica, donde se encuentra de vacaciones, una solicitud para participar en la convocatoria de plazas de profesor titular (resolución rectoral de 20 de mayo de 2019) publicada en el DOG de 28 de mayo de 2019.

La referida convocatoria señala que: *“Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, únicamente por medios electrónicos, a través de la aplicación ...”* y *“La falta de presentación de la solicitud a través de los procedimientos y formularios descritos en este número será causa de exclusión y no podrá repararse en el plazo establecido en la base ...”*

De acuerdo con el anterior, por Resolución de 30 de julio de 2020 por la que se publica la lista definitiva de admitidos, resulta excluida. Frente a tal exclusión presenta reclamación– que denomina recurso de alzada delante del Consejo de Gobierno de la USC- en la que entre otras cuestiones indica que la convocatoria no es acorde a derecho en virtud de lo previsto en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

Con fecha de 29 de diciembre de 2020 solicita de la secretaría general de la USC información de cómo proceder en relación con la cualificación de un alumno en la materia de la que es responsable. El alumno en cuestión es primo hermano de su cónyuge, lo que ella desconocía y por lo que dice que no presentó solicitud de abstención de cualificación. El familiar tras salirle mal el ejercicio, una vez calificado con suspenso y después de que transcurrieran los plazos para presentar reclamación frente a la cualificación, le indicó que la iba a recusar a los efectos de que otro profesor le realizase nuevamente la prueba.

En la misma consulta anterior, la profesora indica que, a causa de la necesidad de conciliar -por ser madre de una niña de dos años- y de la indicación de su departamento de que no puede elegir, con prioridad sobre otros docentes de mayor jerarquía y antigüedad, materias que le permitan conciliar, se verá obligada a solicitar dedicación a tiempo parcial.

Con ocasión de la entrega de los Premios Planeta, en los que la profesora salió finalista (con un premio de 300.000 euros) desde la editorial le trasladan la posibilidad de encargarle, en su condición de profesora de la universidad, un estudio sobre los hábitos lectores de los alumnos de Ciencias de la Comunicación. Ante esta propuesta la profesora se cuestiona si tiene que pedir la compatibilidad para la realización del encargo, si debió comunicar a la USC el importe del premio recibido y si el encargo de la editorial en su condición de docente de la USC necesita de alguna autorización o compatibilidad.

Finalizado el mandato de la actual directora del departamento, Dª XXXX, que lleva 8 años como Secretaria del mismo, se cuestiona si podría presentar candidatura a la dirección y si, para el caso de no poder o pudiendo no saliera elegida, si podría continuar como Secretaria del departamento cuando menos por cuatro años más.

CUESTIONES:

- 1.-Realice un informe sobre los aspectos procedimentales y sustantivos en relación con la exclusión de la participación en la convocatoria de Dª XXXX (5,5 puntos)
- 2.-Realice un análisis jurídico sobre la recusación del familiar de Dª XXXX. (3 puntos)
- 3.- Qué aspectos legales y técnicos debería tener en cuenta la profesora **Dª XXXX en relación con la consulta sobre a la conciliación. (3 puntos)**
- 4.- De contestación a las cuestiones que se hace Dª XXXX después de recibir el premio. (3 puntos)
- 5.- Analice las posibilidades que tiene Dª XXXX para ser Directora de Departamento y repetir como Secretaria. (3 puntos)